



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 259-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 259-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de septiembre de 2021. Las 15h41.

VISTOS.- Agréguese al expediente el correo electrónico ingresado en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec el 31 de agosto de 2021, a las 17:34:51, de: "romuloaiza" <romuloaiza@cne.gob.ec> con el asunto: "Recurso de Apelación CAUSA No. 259-2021-TCE Movimiento Libertad es Pueblo Lista 9" en el cual se adjunta un (1) archivo titulado: **Recurso de Apelación CAUSA No.259-2021-TCE Mov. Libertad Es Pueblo 9 Firma E.pdf**" de tamaño de 424 KB, firmado electrónicamente por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, conjuntamente con su patrocinador magíster Rómulo Caiza, procediéndose a validar en el sistema Firma EC 2.8.0, siendo las firmas electrónicas válidas; el correo antes detallado es reenviado a la dirección electrónica jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la abogada Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, el 31 de agosto de 2021, a las 17h40, mismo que fue verificado y atendido 01 de septiembre de 2021, a las 08h25.

ANTECEDENTES:

1.- El 26 de agosto de 2021, a las 10h01, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia dicta sentencia dentro de la causa Nro. 259-2021-TCE.

2.- Conforme razón sentada por la secretaria relatora del despacho de la jueza de instancia, la sentencia de 26 de agosto de 2021, a las 10h01, fue notificada al ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar en la casilla contencioso electoral Nro. 008 el mismo día mes y año a las 12h30; y en las direcciones de correo electrónico: ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar en fabiancardenas@cne.gob.ec, romuloaiza@cne.gob.ec y fabian_card44@hotmail.com; ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9 en vgaiborramirez@hotmail.com y fernai9@yahoo.es; abogado Carlos Hugo Riera Ponce en gjordan@defensoria.gob.ec; criera1951@hotmail.com, y fernai9@yahoo.es; señor Johnny Ismael Calero Balarezo en criera1950@hotmail.com (sic); ismael6344@gmail.com y fernai9@yahoo.es; señora Sandy Maricela Urbina Vargas en criera1950@hotmail.com (sic); sandymaricela1992@gmail.com y fernai9@yahoo.es; señor Efraín Amador Dávila Estrada en fernai9@yahoo.es; el mismo día mes y año a las 12h38.

3.- El día 31 de agosto de 2021, a las 17:34:51, ingresa en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec un correo electrónico de: "romuloaiza" <romuloaiza@cne.gob.ec> con el asunto: "Recurso de Apelación CAUSA No. 259-



2021-TCE Movimiento Libertad es Pueblo Lista 9" en el cual se adjunta un (1) archivo titulado: **Recurso de Apelación CAUSA No.259-2021-TCE Mov. Libertad Es Pueblo 9 Firma E.pdf**" de tamaño de 424 KB, firmado electrónicamente por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, conjuntamente con su patrocinador magister Rómulo Caiza, procediéndose a validar en el sistema Firma EC 2.8.0, siendo las firmas electrónicas válidas. El correo antes detallado es reenviado a la dirección electrónica jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la abogada Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, el 31 de agosto de 2021, a las 17h40, mismo que fue verificado y atendido 01 de septiembre de 2021, a las 08h25; en el escrito adjunto se indica: "Yo, **FABIÁN PAÚL CÁRDENAS PAZMIÑO**, (...) *Comparezco y presento el RECURSO DE APELACIÓN, conforme el Art. 42 del REGLAMENTO DE TRÁMITES CONTENCIOSO ELECTORALES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.*"

En virtud de los antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- Con el fin de garantizar los derechos del denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar consagrados en el artículo 76, numeral 7, literal m) de la Constitución de la República del Ecuador y con base al artículo 278 inciso tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se concede el recurso de apelación.

SEGUNDO.- Secretaría Relatora de este despacho, una vez que el presente auto se encuentre debidamente notificado, remita el expediente íntegro de la causa Nro. 259-2021-TCE a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral con el fin que se proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno del Organismo.

TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de este auto:

a) Al ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y su abogado patrocinador en las direcciones de correo electrónico fabiancardenas@cne.gob.ec, romuloaiza@cne.gob.ec y fabian_card44@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 008.

b) A la ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9 y a su abogado defensor en las direcciones de correo electrónico vgaiborramirez@hotmail.com y fernai9@yahoo.es

c) Al abogado Carlos Hugo Riera Ponce conjuntamente con el señor defensor público, en las direcciones de correo electrónico: gjordan@defensoria.gob.ec; criera1951@hotmail.com, y fernai9@yahoo.es.

d) Al señor Johnny Ismael Calero Balarezo y a su abogado defensor en las direcciones de correo electrónico criera1950@hotmail.com (sic); ismael6344@gmail.com y fernai9@yahoo.es.



CAUSA Nro. 259-2021-TCE

e) A la señora Sandy Maricela Urbina Vargas y a su abogado defensor en las direcciones de correo electrónico criera1950@hotmail.com(sic); sandymaricela1992@gmail.com y fernai9@yahoo.es.

f) Al señor Efraín Amador Dávila Estrada y a su patrocinador en la dirección de correo electrónico fernai9@yahoo.es

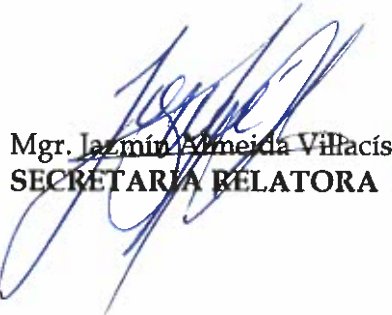
g) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec.

CUARTO.- SIGA actuando la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.)Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 01 de septiembre de 2021


Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



